

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

Doctora

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación II
E.S.D

Ref: INFORME DE OBJECIONES, CONCILIACION Y CREDITOS

Expediente: **88492** PMG INGENIERIA SAS en Liquidación Judicial

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, en mi calidad de liquidador de la sociedad PMG INGENIERIA SAS en Liquidación Judicial, por medio de la presente me permito dar cumplimiento a su auto 2020-01-192846, del 20 de mayo de 2020, rindiendo el informe de la referencia así:

RELACION DE OBJECIONES PRESENTADAS

1. **PROTECCIÓN SA:** Radicado No. 2020-01-155529 de fecha 4 de mayo de 2020.
2. **PORVENIR SA:** Radicado No. 2020-01-157470 de fecha 4 de mayo de 2020.
3. **COLPENSIONES:** Radicado No. 2020-01-159096 de fecha 4 de mayo de 2020.
4. **BANCOLOMBIA SA.** Radicado No. 2020-01-159186 de fecha 5 de mayo de 2020.
5. **DIAN:** Radicado No. 2020-01-162190 de fecha 7 de mayo de 2020.
6. **BANCO DE BOGOTA:** Radicado No. 2020-01-162196 de fecha 7 de mayo de 2020.

PROCESOS EJECUTIVOS DENTRO DEL EXPEDIENTE

Demandante BANCO DE BOGOTA, Radicado 2018 -83 proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito de Villavicencio.

Con oficio de embargo del BBVA No. 2797 del 15 de agosto de 2018, en el cual se encuentran embargados \$13.821.701,00 desde el 3 de agosto de 2018.

RELACION DE OBJECIONES Y EXCEPCIONES CONCILIADAS

1. **PROTECCIÓN SA:** Radicado No. 2020-01-155529 de fecha 4 de mayo de 2020.

En el Proyecto de calificación se reconoció, a favor de PROTECCION S.A la suma de \$2.887.353,00, por capital, y hoy hemos conciliado las objeciones, presentadas reconociendo los interés solicitados en la suma de \$2.429.900,00 como crédito postergado de Primera Clase laboral.

2. **BANCOLOMBIA SA.** Radicado No. 2020-01-159186 de fecha 5 de mayo de 2020.

Cuando gradué los créditos, por error involuntario, los 20 días de traslado para presentación de créditos, los calculé el 27 de noviembre sin tener en cuenta que el mes de noviembre tuvo 2 lunes festivos, por lo tanto, la fecha de vencimiento era el 29 y no el 27 como bien lo tuve. Por lo tanto, me allano a las objeciones, reconociendo al Bancolombia así:

En Quinta Clase como acreedor Quirografario por \$68.252.807,34 por concepto de capital,

Y como Crédito Postergado en quinta clase por la suma de \$45.332.906,64 por concepto de intereses.

3. **DIAN:** Radicado No. 2020-01-162190 de fecha 7 de mayo de 2020.

En atención a que los valores objetados son inferiores a los presentados por el suscrito en el Proyecto de Calificación, me allano a las objeciones de la DIAN. Reconociendo las siguientes obligaciones y valores así:

No Titulo	Fecha	Concepto	año	Periodo	Impuesto \$	Sanción \$	Intereses \$
3003604286848	22/05/2017	Ventas	2017	01	9.215.000	0	2.624.000
3003607968730	21/09/2017	Ventas	2017	02	9.147.000	0	1.660.000
3003613721260	24/01/2018	Ventas	2017	03	7.932.000	0	642.000
1112607701417	11/05/2017	Renta	2016	01	0	637.000	0
3003618671463	23/05/2018	Ventas	2018	01	8.298.000	0	4.243.000
3501605523971	22/05/2017	Retención	2017	04	2.334.000	0	0
3501616099568	21/09/2017	Retención	2017	08	738.000	0	0
3501628655218	24/10/2017	Retención	2017	09	2.665.000	319.000	0
3501628321030	23/11/2017	Retención	2017	10	1.243.000	0	0
3501631348116	22/12/2017	Retención	2017	11	1.159.000	0	0
3501634586547	24/01/2018	Retención	2017	12	3.454.000	0	0
3501637373002	21/02/2018	Retención	2018	01	1.012.000	0	0
3501639771391	22/03/2018	Retención	2018	02	1.259.000	0	0
3501643057542	23/04/2017	Retención	2018	03	745.000	0	0
3501646073919	23/05/2018	Retención	2018	04	1.850.000	0	0
Total					51.051.000	956.000	9.169.000

POR CAPITAL: \$51.051.000,00, los cuales quedan clasificados en Primera Clase - Fiscales

En Postergados de Primera Clase – Fiscales, se reconocen \$10.125.000, correspondientes a \$9.169.000,00 por intereses, y \$956.000,00 por sanciones.

Así mismo solicito al despacho aprobar la compensación No. 108005465899 presentada a la DIAN el 1 de junio de 2020, por valor de \$35.011.000,00 correspondiente a un saldo a favor de PMG INGENIERIA que tiene actualmente por RENTA, por retenciones efectuadas, desde los periodos gravables 2017, 2018 y 2019, de ser aprobada la compensación se cancelarían de forma ordinaria los interés

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

y sanciones, y el saldo sería abonado a capital, quedando un saldo a favor de la DIAN por valor de \$26.165.000,00

Adjunto respuesta de la DIAN, frente a la solicitud de compensación

“De: Omar Paulino Borrero Torreyes

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2020 1:22 p. m.

Para: Carmen Alicia Corona Gonzalez <ccoronag@dian.gov.co>

CC: 2020_122201242 <2020_122201242@dian.gov.co>

Asunto: RE: ACTA CONCILIACIÓN No. 3 PMG INGENIERIA SAS EN LIQUIDACION

Cordial saludo.

Carmen Alicia considero que no podemos entrar a conciliar un hecho que no ha ocurrido. Cuando se presenta una solicitud de devolución o compensación de un saldo a favor y la Dian lo acepta, no significa que esté reconociendo la real existencia del saldo a favor, como claramente lo señala el inciso primero del artículo 670 del estatuto tributario-.

Igualmente en relación con los saldos a favor de sociedades que se encuentran en proceso de reorganización o liquidación, se debe solicitar permiso a la Superintendencia de sociedades, cuando se trate de compensar obligaciones que se encuentran dentro del acuerdo. Los artículos 17 y 19 Ley 1116 de 2006, prohíben al deudor hacer pagos o arreglos de obligaciones a su cargo sin previa autorización del juez del concurso.

Teniendo en cuenta estas consideraciones no podríamos entrar a conciliar las deudas fiscales con saldos a favor que no se encuentran reconocidos, hasta tanto no se surta el trámite de devolución.

Atentamente,

OMAR BORRERO TORREYES

Jefe División de Gestión de Recaudación y Cobranzas

Gerstor III

Tel 6818130. Ext. IP 225005

Calle 40 33 A 27 29 Centro Villavicencio – Meta

www.dian.gov.co”

4. **BANCO DE BOGOTA:** Radicado No. 2020-01-162196 de fecha 7 de mayo de 2020.

Cuando gradué los créditos, por error involuntario, los 20 días de traslado para presentación de créditos, los calculé el 27 de noviembre

sin tener en cuenta que el mes de noviembre tuvo 2 lunes festivos, por lo tanto, la fecha de vencimiento era el 29 y no el 27 como bien lo tuve. Por lo tanto, me allano a las objeciones, reconociendo al Banco de Bogotá así:

En Quinta Clase como acreedor Quirografario por \$64.265.394,00 por concepto de capital; y

Como crédito Postergado en Quinta Clase como acreedor Quirografario por \$11.808.159,00 por concepto de intereses.

RELACION DE OBJECIONES Y EXCEPCIONES SUBSISTENTES

1. PORVENIR SA: Radicado No. 2020-01-157470 de fecha 4 de mayo de 2020.

Frente a las objeciones presentadas por el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, si bien es cierto las certificaciones de las EPS y Fondos de Pensiones, se les da validez probatoria con la Certificación que ellos mismos expiden, para el caso en concreto me permito allanarme parcialmente a las objeciones frente a los siguientes trabajadores y periodos, por cuanto los aportes solicitados corresponden a periodos en los cuales ya no laboraban con la sociedad, de acuerdo a las planillas de pago de seguridad social, las copias de las liquidaciones de los contratos y los pagos realizados de las mismas por la sociedad Cobra SA y recobrados a la aseguradora CONFIANZA SA, así mismo se da certeza de lo anterior en atención a que en esta liquidación no existen acreedores laborales, quedando así reconocidos:

Nombre Trabajador	No. identificación	Periodo	Capital	Intereses Postergados
Wilson Cardozo Lozano	17.337.3004	2018-07	124.999	39.500
Oliverio Castro Corredor	86.063.911	2018-07	124.999	39.500
		2018-08	124.999	36.300
Luisa Fernanda Caicedo Meneses	1.121.835.831	2018-07	124.999	39.500
		2018-08	124.999	36.300
TOTAL			624.995	217.800

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

Los valores reconocidos a PORVENIR quedarían calificados de la siguiente manera:

De Primera Clase – Seguridad Social por \$624.995 por concepto de capital; y

Postergados de Primera Clase – Seguridad Social por \$217.800 por concepto de intereses.

2. COLPENSIONES: Radicado No. 2020-01-159096 de fecha 4 de mayo de 2020.

Frente a las objeciones presentadas por COLPENSIONES, si bien es cierto las certificaciones de las EPS y Fondos de Pensiones, se les da validez probatoria con la Certificación que ellos mismos expiden, para el caso en concreto me permito allanarme parcialmente a las objeciones frente a los dos trabajadores y periodos, por cuanto los aportes solicitados corresponden a periodos en los cuales ya no laboraban con la sociedad, de acuerdo a las planillas de pago de seguridad social, las copias de las liquidaciones de los contratos y los pagos realizados de las mismas por la sociedad Cobra SA y recobrados a la aseguradora CONFIANZA SA, estos dos trabajadores laboraron hasta el 21 de agosto de 2018; e igualmente las inconsistencias allí cobradas corresponden a periodos de los años 2012 y 2013 los cuales ya se encuentran prescritos, así mismo se da certeza de lo anterior en atención a que en esta liquidación no existen acreedores laborales, quedando así:

Nombre Trabajador	Número de identificación	Periodo	Capital
Hugo Alexander Guevara	86.054.963	2018-07 2018-08	124.999 124.999
Rubén Rojas Bohórquez	86.046.546	2018-07 2018-08	124.999 124.999
TOTAL			499.996

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

Los valores reconocidos a COLPENSIONES, quedarían calificados de la siguiente manera:

De Primera Clase – Seguridad Social por \$499.996 por concepto de capital;

OTROS CREDITOS RECONOCIDOS

1) SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cuando hice la calificación, tuve en cuenta el oficio 2019-01-373375, del 16 de octubre de 2019, pero haciendo un estudio más detallado al expediente encontré el oficio 2019-01-426465 de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual se cobran las contribuciones de los años 2018 y 2019. Por lo tanto, quedan calificadas de la siguiente manera:

De Primera Clase – Parafiscal por \$1.609.358,00 por concepto de las contribuciones de los años 2018 por valor de \$784.242,00 y del año 2019 por valor de \$828.116,00

2) CENTAL DE INVERSIONES

Cuando hice la calificación, no la incluí, por cuanto la Central de Inversiones no había dado respuesta al auto 2020-01-005119 de fecha 13 de enero de 2020, donde se le ordeno aportar el soporte de la subrogación, pero revisando el oficio 2019-01-4111146 del 15 de noviembre de 2019, allí reposa el acta de venta No. 1, suscrito entre el Fondo Nacional de Garantías con la Central de Inversiones de fecha 17 de junio de 2019, así mismo quedo ratificada con las objeciones presentadas por Bancolombia y Banco de Bogotá, donde reconocen dicha cesión por el pago efectuado a los Bancos. Por lo tanto, me allano a la objeción presentada, reconociendo los siguientes valores así:

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

En Quinta Clase como acreedor Quirografario por \$105.100.396,00 por concepto de capital; y

Como crédito postergado en Quinta Clase como acreedor Quirografario por \$22.476.559,36 por concepto de intereses.

3) **SALUD TOTAL EPS:** Radicado No. 2019-01-413958 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Frente a los créditos presentados por SALUD TOTAL EPS, si bien es cierto no se presentó objeción por parte de la EPS, por la no inclusión dentro del Proyecto de Calificación, por las mismas razones que tuve frente a las otras administradoras de Pensiones, al no darle valor probatorio a la certificación de ellos.

Para el caso en concreto me permito allanarme parcialmente a los créditos presentados mediante el radicado de la referencia, en el sentido de reconocer los periodos de julio y agosto de 2018, por cuanto los aportes solicitados corresponden al año 2019, periodos en los cuales ya no laboraban con la sociedad, de acuerdo a las planillas de pago de seguridad social, las copias de las liquidaciones de los contratos y los pagos realizados de las mismas por la sociedad Cobra SA y recobrados a la aseguradora CONFIANZA SA, estos cuatro trabajadores laboraron hasta el 21 de agosto de 2018, así mismo reitero se da certeza de lo anterior en atención a que en esta liquidación no existen acreedores laborales.

Frente al señor Elías Ricardo Amaya, revisando la información enunciada anteriormente es claro que no hizo parte de la nómina de la sociedad. Por lo tanto, reitero mi posición de excluirlo. Quedando finalmente los valores a reconocer así:

Nombre Trabajador	No. identificación	Periodo	Capital
Oliverio Castro	19.446.108	2018	156.500
Brayan Andrés Galindo	1.121.894.699	2018	156.500
Nataly Martin	1.121.863.223	2018	156.500
Edward Francisco Peña	1.022.962.707	2018	156.500
TOTAL			626.000

Finalmente se reconoce a favor de SALUD TITAL EPS, de la siguiente manera:

De Primera Clase – Seguridad Social por \$626.000 por concepto de capital;

CREDITOS RECHAZADOS

COLFONDOS: Radicado No. 2019-01-362661 de fecha 8 de octubre de 2019.

No objeto el proyecto de calificación y revisado el expediente, aunque el apoderado manifiesta en el escrito adjuntar la relación detallada de los afiliados, la misma no reposa en el expediente. Por lo tanto, confirmo el rechazo de la solicitud de pago.

RELACION DE PRUEBAS APORTADAS

1. Carta de cobra donde relaciona el pago de las liquidaciones de 30 trabajadores, todos al 21 de agosto de 2018.
2. Copia de las planillas de pago de seguridad social de enero a junio de 2018.
3. Copia de las liquidaciones de los trabajadores de cobra a 21 de agosto de 2018.
4. Certificación de la deuda presentada por Colpensiones de deuda presunta por 2 trabajadores, e inconsistencias.
5. Copia de las declaraciones de renta de los años 2017, 2018 y 2019, con saldo a favor de \$35.011.000,00
6. Copia de la solicitud de compensación 108005465899 presentada a la DIAN
7. Acta de conciliación celebrada con Protección S.A.

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Economista - Abogado
Promotor - Liquidador

 PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Adjunto el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, actualizados con los valores allanados y conciliados.

 PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

Adjunto el Proyecto de Determinación de Derechos de Voto, actualizados con los valores allanados y conciliados.

 PROYECTO DE INVENTARIOS Y AVALUOS

El inventario de avalúos no fue objetado.

ANEXOS

-  Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos
-  Proyecto de Determinación de Derechos de Voto
-  Los documentos relacionados como pruebas.

Cordialmente



Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
C.C. No. 79.059.731 de Bogotá